



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 11 de julio de 2023

RES. SAGyP N° 321/23

VISTO:

El TEA A-01-00017336-9/2023 caratulado "*D.G.C.C. S/ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MINI DESKTOP*", y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología, que tiene por objeto la adquisición de unidades de equipos mini desktops con monitor, teclado y mouse para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, propuso cláusulas para incorporar en los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y estimó que el presupuesto oficial asciende a la suma total de dólares estadounidenses cinco millones un mil (U\$S 5.001.000.-) (v. Adjunto 78305/23 y Nota 2F 427/23).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 41 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 84534/23).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 89740/23 y 89741/23. Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que "*la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0009-LPU23*" (v. Memo DGCC 1312/23).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la

Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e informo que cuenta con crédito suficiente para hacer frente al gasto por la contratación de marras (v. Memo DGPYAC 975/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12125/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 89740/23 y 89741/23, y llamar a Licitación Pública N° 2-0009-LPU23, para la adquisición de unidades de equipos mini desktops con monitor, teclado y mouse para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses cinco millones un mil (U\$S 5.001.000.-), para el día 27 de julio de 2023 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0009-LPU23, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que por la Resolución CM N° 304/2022, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de

la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), las Resoluciones CM Nros. 276/2020, 304/2022;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran como Adjuntos 89740/23 y 89741/23, y forman parte de esta Resolución, que regirán la Licitación Pública N° 2-0009-LPU23, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses cinco millones un mil (U\$S 5.001.000.-).

Artículo 2°: Llamase a Licitación Pública N° 2-0009-LPU23, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, correspondiente a la adquisición de unidades de equipos mini desktops con monitor, teclado y mouse para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 27 de julio de 2023 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3°: Establézcase que la adquisición de los Pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0009-LPU23, será por un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-).

Artículo 4°: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0009-LPU23, a los Dres. Matías Vázquez y Hernán Labate como miembros titulares, y a los Dres. Fabián Leonardi y Adrián Costantino como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0009-LPU23 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N°2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.

RES. SAGyPN° 321/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0009-LPU23

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MINI DESKTOP PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

INDICE:

- 1-GENERALIDADES**
- 2-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3-PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4-RENLÓN A COTIZAR**
- 5-PLIEGOS**
- 6-PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 7-PLAZO DE ENTREGA DE EQUIPOS**
- 8-PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 9-GARANTIA**
- 10- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 11-DECLARACIONES JURADAS**
- 12- CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 13- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**
- 14- INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE
PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 15- CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCION DE DOMICILIO**
- 16- INFORMACION SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 17- FORMA DE COTIZACION**
- 18- CONSTITUCION DE GARANTIAS**
- 19- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 20- APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 21- CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE OFERTAS**
- 22- DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**
- 23- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 24- CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO**
- 25- CERTIFICACION DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 26- PENALIDADES**
- 27- CONSULTAS**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

28- COMUNICACIONES

ANEXO I. DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II. DECLARACION JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA.

ANEXO III. DECLARACION JURADA DE INCOMPATIBILIDAD.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1-GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta y tiene por objeto la adquisición de unidades de equipos mini desktop con monitor, teclado y mouse para el Poder Judicial de la C.A.B.A.

3-PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de Dólares Estadounidenses Cinco Millones Un Mil (US\$ 5.001.000,00).

4-RENLÓN A COTIZAR

Reglón 1: Provisión de un mil quinientas (1.500) unidades de equipos mini desktop con monitor, teclado y mouse para el Poder Judicial de la C.A.B.A., conforme las características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5-PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos. El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 6/2, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, de esta Ciudad, CBU 029006810000000000628, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra mediante plataforma JUC.

7. PLAZO DE ENTREGA DE EQUIPOS

Dentro del plazo contractual, el Consejo de la Magistratura realizará los requerimientos de equipos de acuerdo a sus necesidades; los que deberán ser entregados dentro de los treinta días (30) días corridos contados a partir del pertinente requerimiento.

A modo informativo, se comunica que al comienzo del plazo contractual, el Consejo de la Magistratura requerirá la entrega inicial de **cuatrocientas (400) unidades de equipos**.

8. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo aludido en el punto 6 podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

9-GARANTÍA

Los bienes a adquirir en esta contratación deberán contar con una garantía de doce (12) meses como mínimo a partir de la fecha del Parte de Recepción Definitivo de las mismas.

10-DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las Declaraciones Juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

11. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se lleva a cabo bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N° 2.095 –según texto consolidado por Ley N° 6.588- y el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021.

En función de ello, las cantidades requeridas se encuentran fijadas de manera aproximada, de manera tal que el Organismo Contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de las áreas durante el plazo contractual previsto y al precio unitario adjudicado.



12- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.
- b) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
- c) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
- d) En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

13-IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Complementando lo estipulado por artículo 90 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588), no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a- Las sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condenas firmes por la comisión de delitos penales económicos.
- b- b-Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean Agentes y/o Funcionarios bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, la Administración Pública Provincial y/o la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c- Las Sociedades irregulares o de Hecho.
- d- Sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u Organismo Público de alguno de los Estados: Nacional, Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos de Buenos Aires, sea en el país o en el extranjero.
- e- Sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del país.
- f- Sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- g- Las personas humanas en forma individual.
- h- Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- i- Los que se encuentren inhabilitados por cualquier Ley/Reglamentación vigente en cualquier jurisdicción de la República Argentina.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las sociedades integrantes de las UT que se presenten en esta Licitación Pública.

14-INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la pre-adjudicación, que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

15- CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

16- INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

17- FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC – juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

17.1 Precio Unitario del Renglón, en Dólares estadounidenses.

17.2 Monto Total de la Oferta, en Dólares estadounidenses.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

18- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.588-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada. La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 530 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.
- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la pre adjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la pre adjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

19- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, PCP y PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

20- APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

21- CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG y el presente PCP que lo acompaña se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

22- DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

23- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PBCP.

24- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- Mutuo acuerdo.
- Quiebra del adjudicatario.
- Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-.
- Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

25- CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

25.1-Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá los correspondientes Partes de Recepción.

Dichos Partes son los únicos documentos internos para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

25.2 Pago

Se abonarán mensualmente los equipos efectivamente solicitados y provistos, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Todos los pagos se efectuarán en pesos, de conformidad con el Pliego de Condiciones Generales.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

26- PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

27- CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC – juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar., o al Te. 4008-0351.

28- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.588 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I
DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, nombre y apellido representante legal o apoderado) con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y el PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ...de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado) con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social)..... CUIT N° no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)..... con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°, no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....

LICITACION PÚBLICA N° 2-0009-LPU23

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MINI DESKTOP

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El adjudicatario deberá proveer computadoras del tipo “escritorio” estándar, las que deberán contar con las siguientes características como mínimo:

- De marcas reconocidas en el mercado (por ejemplo: Dell, Lenovo, HP o de similar calidad).
- Arquitectura X86 de 64 bits con soporte USB 3.1 (Universal Serial Bus versión 3.1).
- Setup residente en ROM con password de booteo y setup.
- Con contraseña de encendido por BIOS activable y configurable.
- Capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN.
- Gabinete tipo micro o mini.
- Unidad de Procesamiento de rendimiento medio: Procesador Intel Core i5 no inferior a 10 gen, como mínimo de seis núcleos y una frecuencia base mínima de 3,10 GHz, con 12 MB de caché, con vPro o de calidad, características y prestaciones equivalentes.
- Memoria DDR4- 2666 o superior de 8 GB mínimo ampliable a 16 GB sin cambiar la memoria inicialmente provista. Máximo posible de 64 GB aceptando cambio de la memoria inicialmente provista. Debe contar con la opción de incluir memorias del tipo Intel Optane.
- Unidad de estado sólido SSD M.2 PCIe NVMe Clase 40 de 256 GB cómo mínimo.
- Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior, con las siguientes características mínimas:
 - Soporte de resoluciones no inferiores a 1920x1080 (Full HD).
 - Debe soportar DirectX, OpenGL y OpenCL como mínimo.
- Placa de sonido o chipset integrado deberá contar con las siguientes características como mínimo:
 - Grabación/Reproducción de audio: 16 bits mínimo.
 - Rango de Grabación/Reproducción: 8 - 44.1 Khz, estéreo.

- Conectores para línea de entrada, micrófono y salida para auricular / parlantes externos.
- Networking y comunicaciones:
 - Interfaz de red (mediante tarjeta en slot PCI/PCI-e o chip on-board):
 - Tipo: Gigabit Ethernet autosensing (10/100/1000BaseT)
 - Conector: RJ45.
 - Interfaz de Red Wireless (WiFi 6E) con antena incorporada:
 - Al menos IEEE 802.11ax (2x2).
- Conectividad Bluetooth 5.1 o superior.
- Puertos incorporados:
 - Al menos nueve (9) puertos USB tipo A, con sus conectores externos en gabinete.
 - Al menos cuatro (4) de los puertos USB debe estar disponible en el frente del equipo.
 - No se admitirán ofertas donde la totalidad de los puertos USB solicitados estén en la parte posterior.
 - Al menos cuatro (4) de los puertos, deben ser compatibles con la versión USB 2.0.
 - Al menos cuatro (5) de los puertos, deben ser compatibles con la versión USB 3.2 generación 1.
 - Un (1) puerto para mouse (podrá emplear uno de los puertos USB).
 - Un (1) puerto para teclado (podrá emplear uno de los puertos USB).
 - Un (1) puerto para monitor del tipo DP 1.4 (Display Port) o superior.
 - Un (1) puerto HDMI 1.4 (High Definition Multimedia Interface).
- Lector de memoria SD 4.0 (SD, SDXC, SDHC, SD-UHS-I, SD-UHS-II).
- Deberá contar con al menos las siguientes características de seguridad:
 - Compatibilidad con candados para chasis y dispositivos de cierre con cable.
 - Interruptor de intrusión de chasis.

- Chip de seguridad incorporado Trusted Platform Module TPM 2.0.
- Dimensiones máximas (ancho x profundidad x alto): 269,24 x 302,26 x 93,98 mm
- Peso máximo: 3,9Kg.
- Los equipos deberán ser entregados con su cable de alimentación cuyo conector a la red debe ser una ficha bipolar con toma de tierra para uso domiciliario de 10 A de corriente alterna, según lo establecido en la norma IRAM 2073/82.
- El oferente deberá acreditar que el fabricante del equipamiento ofertado es miembro de Distributed Management Task Force (DMTF), en la categoría de Board y/o Leadership, por lo cual deberá aparecer dentro del directorio publicado en la página web de la DMTF <http://www.dmtf.org/about/list>). A tal efecto, junto con su oferta deberá presentar la impresión de la página Web que acredite tal situación.
- El equipo debe estar registrado como EPEAT.
- El equipo debe cumplir con la norma ENERGY STAR.
- Se requiere que cumpla con estándares militarizados (MIL-STD810G) para extender y mejorar la duración del equipamiento ante condiciones de polvo y humedad.
- Los equipos deberán ser provistos con el sistema operativo Microsoft Windows 11 Pro de 64 original, en su última versión. A fin de garantizar la compatibilidad del hardware ofertado con el sistema operativo solicitado, la estación de trabajo All in One deberá acreditar haber pasado favorablemente los test de compatibilidad de “Certified for Microsoft Windows 10 Client family, x64”, no aceptando partes o componentes de los mismos, sino la estación en su totalidad. Para ello los oferentes deberán detallar en la oferta el SUBMISSION ID junto al “Windows Logo Verification Report” el cual deberá haber resultado aprobado (approved).
- Teclado de diseño QWERTY en español o latinoamericano, conexión por cable USB, con teclado numérico y teclas de acceso directo y multimedia. Deberá contar con tecla backspace de doble ancho. Debe ser de la misma marca que la computadora.
- Mouse con led óptico de tres (3) botones, con rueda de scroll, con conexión USB, de 1000 dpi como mínimo. Debe ser de la misma marca que la computadora.
- Monitor de la misma marca que la computadora, con las siguientes características mínimas:
 - a. Tamaño de la pantalla visible medido en diagonal: no inferior a 21,5” ni superior a 23,5”.
Antireflejo.

- b. Relación de aspecto: Ampliado o WideScreen (16:9 o 16:10).
- c. Interfaces de conexión:
 - Una (1) interfaz HDMI 1.4 (soporte HDCP 1.4).
 - Una (1) interfaz DP 1.2 (soporte HDCP 1.4).
 - Una (1) interfaz VGA.
 - Se deberá proveer el cable que permita conectar el monitor con el equipo, pudiendo ser el mismo de los formatos HDMI o DP.
- d. Resolución máxima nativa: No deberá ser inferior a 1920x1080 pixeles
- e. Tiempo de Respuesta: no mayor a 5 ms.
- f. Píxeles por pulgada (PPP): no menor de 100 PPP.
- g. Brillo: no inferior a 250 cd/m2.
- h. Relación de Contraste: no menor de 1000:1.
- i. Ángulo de visión: no menor a 178° Horizontal / 178° Vertical.
- j. Seguridad: Ranura para candado de seguridad.
- k. Peso (monitor y cables con base): no superior a 3,5 kg.
- l. Alimentación eléctrica:
 - A 220V, 50Hz, con enchufe de 3 patas planas.
 - Se admitirá que la fuente sea externa. En tal caso, la misma deberá consistir en una única unidad que convierte desde la red de 220V a la tensión de alimentación interna del equipo.
 - Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso.
 - Deberá cumplir con la norma "norma ISO-9241-302, 303, 305, 307:2008", para: CLASE 0, cero (0) pixeles fallados de cualquier tipo o soporte similar.

Certificaciones:

- El equipo debe estar registrado como EPEAT.

- El equipo debe cumplir con la norma ENERGY STAR.
- El equipo debe cumplir con las normas RoHS.
- A fin de garantizar la compatibilidad del hardware ofertado con el sistema operativo Microsoft Windows 10 Pro de 64, el monitor deberá acreditar haber pasado favorablemente los test de compatibilidad de “Certified for Microsoft Windows 10 Client family, x64”. Para ello los oferentes deberán detallar en la oferta el SUBMISSION ID junto al “Windows Logo Verification Report” el cual deberá haber resultado aprobado (approved).

